



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2021-00-00001-00
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A.
Demandado: EUYEXNI SAAVEDRA JAIMES

Bucaramanga, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda de menor cuantía para la efectividad de la garantía real - Hipoteca, que promueve el BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A., por intermedio de apoderado judicial, contra EUYEXNI SAAVEDRA JAIMES, se observa que se ajusta a lo preceptuado en el artículo 82 y 468 del C.G.P., además que la demandante ostenta la tenencia de los documentos base de la ejecución - Escritura Pública No. 953 del 07 de mayo de 2019 - y - Pagarés Nos. 132209863645 y 30020500358 - conforme a la manifestación allegada bajo la gravedad de juramento y los mismos prestan merito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles conforme al artículo 422 del C.G.P.

Así las cosas, conforme a lo brevemente expuesto, con apoyo en los artículos 430 y 431 ibidem la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO. - Por el trámite del proceso ejecutivo de menor cuantía para la efectividad de la garantía real (Hipoteca) se ordena librar mandamiento de pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A., identificada con Nit. 860.007.335-4, contra EUYEXNI SAAVEDRA JAIMES, identificada con C.C. No. 63.538.262 por las sumas y conceptos que se relacionan a continuación y que deberán ser canceladas dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente auto:

Pagaré No. 132209863645

1. Treinta Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis Pesos M/Cte. (\$30.974.456,00), por concepto de saldo insoluto contenido el pagaré base de ejecución.
2. Tres Millones Trecientos Quince Mil Quinientos Noventa y Cuatro Pesos con Ochenta y Tres Centavos M/Cte. (\$3.315.594,83), por concepto de intereses de plazo liquidados a la tasa del 12,25% E.A. desde el 14 de enero de 2020 y hasta la fecha de presentación de la demanda, 18 de diciembre de 2020.
3. Por concepto de intereses moratorios sobre la suma indicada como capital, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia financiera desde el 19 de diciembre de 2020 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

Pagaré No. 30020500358

1. Tres Millones Trecientos Setenta y Seis Mil Seiscientos Veinticinco Pesos con Cuarenta y Un Centavos M/Cte. (\$3.376.425,41), por concepto de saldo insoluto contenido el pagaré base de ejecución.
2. Por concepto de intereses moratorios sobre la suma indicada como capital, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia financiera desde el 20 de agosto de 2020 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

SEGUNDO. - Decretar el EMBARGO y posterior SECUESTRO del inmueble hipotecado que se distingue con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-351832 de propiedad de EUYEXNI SAAVEDRA JAIMES, identificada con C.C. No. 63.538.262. Librese el oficio respectivo al registrador de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, Santander.

TERCERO. - Notificar a la demandada el presente proveído, en la forma indicada en el artículo 290 en concordancia con los art 291 y 292 del C.G.P, quien podrá proponer excepciones dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, dicho término y el de pagar correrán simultáneamente. De igual forma, si la notificación de la demandada se hace bajo el mandato del Decreto 806 de 2020, adviértase a la parte ejecutada que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos días



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

hábiles siguientes al recibido del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO. - Reconocer como apoderado judicial del extremo demandante al profesional del derecho JUAN PABLO GOMEZ PUENTES, identificado con C.C. No. 91.490.842, con tarjeta profesional No. 101.964 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder debidamente conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el **ESTADO No. 020 Hoy 26 de febrero de 2021**, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad79c066772ff3f98211480d9382284056f367dab05b257ffd92bef98cbf538b**
Documento generado en 25/02/2021 08:45:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>